




Alerta Ansley ...

USTR publica los resultados de su investigación sobre trabajo forzoso

 **El hecho:** El 2 de junio de 2026, la Representación Comercial de los Estados Unidos (USTR) publicó las [conclusiones](#) de su investigación sobre la inacción global frente al comercio con trabajo forzoso, bajo el marco de la Sección 301 de la Ley Comercial de Estados Unidos de 1974. El reporte evalúa a 60 economías, detallando de manera individual las deficiencias en la implementación o aplicación efectiva de marcos legales sólidos orientados a erradicar el comercio de productos fabricados bajo estas condiciones.

 **Lo importante:** El USTR determinó que la aplicación deficiente de los marcos legales contra el trabajo forzoso distorsiona el mercado y pone en desventaja económica a las empresas que sí cumplen con estos. En consecuencia, esta agencia recomienda imponer un arancel del 10% a los productos provenientes de economías que poseen marcos legislativos que prohíben la importación de bienes que utilizan trabajo forzoso, pero fallan en aplicarlos; y un gravamen del 12.5% para el resto. En el caso de México, el USTR determinó que, aunque el país cuenta desde 2023 con un marco legislativo actualizado, los reguladores han fallado en su implementación. Si bien se reconoció que el gobierno mexicano ha mantenido un diálogo de buena fe con EE.UU. para la solución de esta problemática, el USTR señaló que persisten omisiones, como la falta de investigación ante las órdenes de retención de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP). Por lo tanto, los bienes mexicanos podrán estar sujetos a un arancel del 10%. Por su parte, la Secretaría de Economía publicó un [comunicado](#) anunciando que presentará argumentos ante EE.UU. para evitar la imposición de tal medida.

 **A tomar en cuenta:** El anuncio oficial publicado en el Federal Register también incluye una lista de fracciones arancelarias que se exceptuarían de la medida propuesta. Se especificó que para las excepciones no anulan las obligaciones arancelarias de la Sección 232 y seguirán aplicando a los artículos cubiertos. Sin embargo, no queda claro si los aranceles aplicados bajo ambas secciones serían acumulables o reemplazables para artículos sujetos a ambas medidas. Como siguiente paso, el USTR abrió un periodo de recepción para comentarios públicos que culmina el 6 de julio. Igualmente, el 7 de julio se celebrará una audiencia pública para que partes interesadas expongan sus consideraciones, siempre que soliciten su participación antes del 22 de junio. En conversaciones informales con USTR, se indicó que, por el momento, las imposiciones arancelarias presentadas son meramente propuestas, y están sujetas a revisión tras la recepción de comentarios públicos, los cuales deberán enviarse antes de la fecha límite, en respuesta al aviso publicado en el Federal Register.